

ANEXOS

ANEXO I. MÁQUINAS.

A) Sierra Circular para Madera.

- 1.- Tendrán protección superior del disco de corte, la que deberá cumplir con las siguientes condiciones: debe cubrir en todo momento el disco, permitir ver el corte sin necesidad de levantar la protección, ser del tipo basculante que permita el libre acceso de la madera a cortar y proteja automáticamente luego de terminado el corte.
- 2.- Deberán contar con cuchillo divisor que actúe como una cuña e impida a la madera cerrarse sobre el disco; su espesor será ligeramente inferior al ancho de la traba y superior al espesor de la hoja debiendo tener un ancho mínimo de 5mm. y estará construido por una pieza metálica de superficie lisa, sólidamente fijada a la mesa. La distancia del cuchillo divisor al disco no debe exceder de 10 mm y la altura sobre la mesa deberá acompañar al disco como mínimo hasta el fondo del diente que está en la cima del disco. En los casos que se usen discos de distintos diámetro este dispositivo será regulable vertical y horizontalmente.
- 3.- Se colocará resguardo inferior para conseguir la inaccesibilidad de la mano a la parte del disco que sobresale bajo la mesa así como a sus transmisiones.
- 4.- Deberán utilizarse dispositivos auxiliares tales como empujadores para pequeñas piezas o soporte para piezas largas.
- 5.- El interruptor eléctrico debe ser estanco al agua y estar al alcance del operario y situado lejos de las transmisiones.
- 6.- Se deberá sustituir todo disco que presente fisuras; del mismo modo, si faltare algún diente o si estuviese rajado, o cuando el diámetro original se hubiese reducido a 1/5.

B) Sierra para corte de cerámicos.

- 7.- Las sierras para cortar cerámicos (baldosas, ladrillos, ticholos, etc.) tendrán un resguardo protector de disco que impida la proyección de partículas.
- 8.- Se colocará un resguardo inferior para conseguir la inaccesibilidad de la mano a la parte del disco que sobresale bajo la mesa así como a sus transmisiones.
- 9.- El interruptor eléctrico debe ser estanco con un IP 55, estar al alcance del

operario y situado lejos de las transmisiones.

10.- Previo al corte, toda pieza a cortar deberá estar mojada o ser humedecida mediante un sistema incorporado al equipo para controlar la emanación del polvo.

C) Hormigonera.

11.- Se establecerá una superficie mínima de 2mts de lado como base para el operador de la hormigonera, en prevención de los riesgos por trabajar en superficies irregulares.

12.- Las hormigoneras eléctricas deberán disponer de una eficaz toma a tierra.

13.- Las transmisiones por correa y poleas, volantes, engranajes, estarán protegidas con carcazas metálicas de protección evitando riesgos de atrapamientos.

14.- La botonera de mando eléctrico, será de accionamiento estanco con un índice de estanqueidad (IP) igual o superior a 55.

15.- Deben estar dotadas de freno bascular del bombo, para evitar sobreesfuerzos.

16.- En las hormigoneras semifijas o de pala o cuchara se prohibirá a los trabajadores pasar por debajo de la cuchara o pala.

ANEXO II. MEMORIA DESCRIPTIVA Y DE CÁLCULO DE ANDAMIOS

La documentación exigida por artículo 76 del presente Decreto, deberá contener obligatoriamente la información siguiente:

- 1) Fecha
- 2) Razón social
- 3) Rut de la empresa responsable de la instalación y uso del andamio.
- 4) Ubicación de la obra.
- 5) Uso del andamio, características y descripción de todas sus partes.
- 6) Estudios de cargas.
- 7) Cálculo detallado de los diferentes elementos estructurales que componen la instalación en uso, con especificación de los coeficientes de seguridad los cuales deberán ser de un valor igual o mayor a 4. También se tendrá en cuenta en el cálculo la superficie de apoyo y/o sostén de la estructura.
- 8) Planos o croquis: en dicha documentación gráfica se detallará el



UNION DE LOS PROFESIONALES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

dimensionado de todos los elementos estructurales resistentes para la sustentación de la estructura proyectada y la ubicación de la misma en todos los lugares de la obra donde será utilizada.

ANEXO III. PLAN DE ARMADO, DESARMADO Y MODIFICACIÓN DE ANDAMIOS.

De acuerdo a la complejidad del andamio a utilizar, se deberá elaborar un plan de armado, de utilización y de desarmado. Los técnicos que realicen este plan deben reunir las mismas condiciones de quienes realizan la Memoria descriptiva y de cálculo.

- 9) Este plan podrá adoptar la forma de un plan de aplicación generalizado, completado con los detalles específicos del andamio de que se trate.
- 10) Los andamios que dispongan de una norma específica de fabricación, sea nacional o internacional reconocida, podrán sustituir el plan por las instrucciones específicas del fabricante, proveedor o suministrador, sobre el armado, la utilización y el desarmado de los equipos.
- 11) Cuando estas operaciones se realicen de forma o en condiciones y circunstancias no previstas en dichas instrucciones, las modificaciones deberán estar completadas en el plan de armado y desarmado.
- 12) El plan de armado, de utilización y de desarmado será obligatorio en los siguientes tipos de instalaciones:
 - 12.1. Andamios colgantes tipo balancín, escalerilla u otro dispositivo colgante o volado.
 - 12.2. Plataformas elevadoras sobre mástil.
 - 12.3. Andamios constituidos con elementos prefabricados y de madera cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la parte superior de la baranda exceda los seis metros.
 - 12.4. Andamios instalados sobre azoteas, cúpulas, techos inclinados o estructuras superiores independientemente de la altura que estos tengan.
 - 12.5. Toda instalación que no esté contemplada en el Artículo 93 del presente Decreto.
- 13) El plan también deberá incluir la capacitación que deberán recibir los operarios atendiendo a:
 - La comprensión del plan de armado, desarmado o modificación del andamio.
 - La seguridad durante el armado, desarmado o modificación del andamio.



- Las medidas de prevención de riesgos de caída de personas o de objetos.
- Las condiciones de carga admisible. Cualquier otro riesgo que entrañen las mencionadas operaciones de armado, desarmado o modificación del andamio.

ANEXO IV. APLICABILIDAD DE LAS 5 REGLAS DE ORO.

| | | TIPO DE INSTALACIÓN | |
|----|--|---|---------------------------------------|
| | | BAJA TENSIÓN V menor que 1000 o igual que 1000V | ALTA TENSIÓN V mayor que 1000 V |
| 1ª | Abrir todas las fuentes de tensión | OBLIGATORIO | OBLIGATORIO |
| 2ª | Enclavamiento o bloqueo, si es posible, de los aparatos de corte (*) | OBLIGATORIO, SI ES POSIBLE | OBLIGATORIO, SI ES POSIBLE |
| 3ª | Comprobación de la ausencia de tensión. | OBLIGATORIO | OBLIGATORIO |
| 4ª | Puesta a tierra y en cortocircuito | RECOMENDABLE | OBLIGATORIO |
| 5ª | Señalización y delimitación de la zona de trabajo. | RECOMENDABLE | OBLIGATORIO |

ANEXO V.

Referencias normativas. La presente reglamentación se fundamenta en las siguientes normas, Reglamentos, Instrucciones y Métodos, que son de aplicación obligatoria, según disposiciones del organismo competente.

- Norma de Seguridad para la realización de Maniobras y Trabajos en Instalaciones Eléctricas de MT y AT de Distribución (NS1D, última revisión)
- Reglamento de Baja Tensión.
- Norma de Instalaciones.
- Instrucción General para la realización de los trabajos con tensión en baja tensión.
- Instrucción General para la realización de los trabajos con tensión en alta tensión.
- Métodos para trabajos con tensión en alta tensión.
- Norma de Señalización de actividades laborales e instalaciones en materia



COMISIÓN
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

de seguridad e higiene en el trabajo (N.MA.01.28/0).

ANEXO VI: MEMORIA ELÉCTRICA.

Información que deberá contener y desarrollar la memoria eléctrica sobre la instalación eléctrica de obra, dispuesta en el capítulo X de la presente reglamentación:

- A.- Datos de la obra (Razón Social, domicilio de obra, fecha).
- B.- Características generales de la instalación eléctrica.
- C.- Dispositivos de protección y maniobra.
- D.- Sistemas de tableros principales y secundarios.
- E.- Instalación activa y del sistema de puesta a tierra.
- F.- Otros datos si correspondieren.
- G.- Firma y aclaración de firma del electricista habilitado.